

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 23 de 1981

4072

Edicto

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA.

EL SECRETARIO

LIC. MARIO RUIZ GOMEZ

3/3

ASDRUVAL OROPEZA DE LA CRUZ, mayor de Edad, casado, ocupación Ganadero con domicilio en la calle Rogelio Torpey Andrade, de ésta Ciudad, de Jalapa Tab., se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal de éste Municipio, consta de una superficie de 941.68 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METRO CUADRADO SESENTA Y OCHO CENTIMETROS).

Al Norte en 18.28 Mts. con la calle Idelfonso Bocanegra, al Sur en 21.90 Mts. con la calle Francisco I. Madero, al Este en 27.40 Mts. con propiedad de la señora Carmen Díaz y 20.20 con propiedad de Julián Méndez, Manuel de la Cruz, Lilia Morales, y Máximo López, al Oeste 46.10, Mts. con la calle Francisco I. Madero.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en se que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes en Público, de acuerdo con lo Estatuído en el Artículos XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Jalapa, Tab., 24 de agosto de 1981
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente comunico a Usted y para su publicación en el Periódico Oficial que con fecha 23 de Septiembre del año en curso estoy efectuando cambio de domicilio de mi giro de Lonchería Refrescos y Similares que se encuentra ubicado en la Ranchería Tres Bocas a la Ranchería Pedro C. Colorado.

A T E N T A M E N T E

MAXIMIANO HERNANDEZ JIMENEZ.
BEJM-250824-001
CONV. 833063

*H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.*

Comalcalco, Tab., a 7 de Agosto de 1981.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el Sr. JOSE MARIA SANCHEZ OLAN, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Abasolo s/n esquina con Pipila de la Villa de tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 7 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el Sr. JOSE MARIA SANCHEZ OLAN, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 712.80 Mts. Setesientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Abasolo s/n esquina con Pípila de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 16.20 Mts. Dieciseis metros con veinte centímetros con el Arroyo Tupilquillo, Al Sur: 16.20 Mts. Dieciseis metros con veinte centímetros con la Calle Abasolo, Al Este: 44.00 Mts. Cuarenta y cuatro metros con la calle Pípila, Al Oeste: 44.00 Mts2. Cuarenta y cuatro metros con el Sr: Samuel Rodríguez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días - contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- No-

tifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

3/3

Huimanguillo, Tab., a 14 de Julio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico que con fecha 30 de junio de 1978, Clausuré el giro de Saladero que se encuentra ubicado en el Pob. Francisco Rueda, de esta Ciudad, se encuentra conforme control de oficina HUI/1,035-4 y Reg. Fed. de Ctes. RUSA-210531-001.

A t e n t a m e n t e

ANGELA RUEDA SOLIS

Huimanguillo, Tab., a 30 de Junio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha estoy traspasando el Giro de Volteo de Serv. Público de carga, al C. Daniel Ramón Cadenas.

El giro mencionado paga con cuenta HUI/2,686-3 y Reg. Fed. de Ctes. GULE-470212-001.

A t e n t a m e n t e

ENRIQUE GUILLÉN LOPEZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO
JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

Edicto

3\3

C. RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO
DOMICILIO IGNORADO
PARA SU CONOCIMIENTO

En el expediente Civil número 79/981, relativo a Juicio Ordinario DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la C. MARIA DOLORES VAZQUEZ PULIDO, en contra de USTED, con fecha doce de agosto del corriente año, se dictó un acuerdo que en sus partes conducentes dice:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHANTA Y UNO.- VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: - agréguese a sus autos el escrito de cuenta. Apareciendo en autos, que el Director de Seguridad Pública Municipal, informó a éste Juzgado, que previa investigación minuciosa del domicilio del señor RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO se llegó a la conclusión de que se ignora al actual domicilio del señor RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO; en consecuencia con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese éste auto y el de 17 de febrero del año en curso por medio de Edictos, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo, que se editan en la Capital de nuestro Estado, por tres veces de tres días en tres días, haciéndole saber al demandado RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO, por ignorarse su domicilio, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, a recoger las copias simples de la demanda y documentos exhibidos.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial, con quien actúa, que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".-----

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y vía de notificación personal, para su publicación del periódico oficial, para todos los efectos legales.- - - - -

Huimanguillo, Tab., a 22 de agosto de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha efectúe aumento de capital a -----\$ 100,000.00 del giro de Lavadora de Automóviles, ubicado en Allende s/n, de ésta Ciudad, la cual se encuentra pagando en esa Ciudad con Cta. Núm. HUI/2,652-4 y Reg. Fed. de Ctes. RADA-530423-001.

Atentamente

ARTURO RABELO DAGDUG

Huimanguillo, Tab., a 31 de Mayo de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha efectué CLAUSURA del giro de Abarrotes Comunes, que se encontraba ubicado en la Ranch. Alto Amacohite, de esta Ciudad, se encontraba registrada con cuenta HUI/2,636 y Reg. Fed. de Ctes. MEHM-530515.-

Atentamente

MILTON MENDEZ HERNANDEZ

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido - solicitada por vecinos del poblado denominado "NARCISO MENDOZA", del Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 31 de mayo de 1966 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. - Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de septiembre del mismo año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley arrojando un total de 152 capacitados en materia agraria; anotándose - además 53 cabezas de ganado mayor y 80 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 17 de septiembre de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 25 del mismo mes y año dictó su mandamiento, negando la acción intentada en virtud de que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor no existen predios susceptibles de afectación, dejando a salvo los derechos de los 152 capacitados que arrojó el censo.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente; que efectivamente son 152 los capacitados con derecho a la acción intentada y que practicando un nuevo estudio se comprobó que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectables 1,532-00-00 Hs. de agostadero con porciones

laborables que se pueden tomar de terrenos propiedad de la nación.

Los nombres de los 152 capacitados, son los siguientes; 1.- Pablo Arias Luciano, 2.- Sabino de la Cruz Pérez, 3.- Santana de la Cruz Hernández, 4.- Perfecto Jiménez Sarafín, 5.- Joaquín Jiménez Feria, 6.- Javier Feria, 7.- José Feria García, 8.- Felipe Chable García, 9.- Juan Feria García, 10.- Miguel Pérez Martínez, 11.- Eugenio Montero Ríos, 12.- Abel Trinidad Salvador, 13.- Francisco Trinidad Hernández, 14.- Enrique Feria García, 15.- Fernando Jeronimo Antonio, 16.- Ramón Peralta Hernández, 17.- Filiberto Jiménez Chable, 18.- Pastor Jiménez Chable, 19.- Eusebia Chable Peralta, 20.- Alejandro Arias Chable, 21.- Fabián Hernández Jiménez, 22.- Idelfonso Feria Geronimo, 23.- Vicente Gerónimo Chable, 24.- Romeo Gerónimo Martínez, 25.- Luis Morales García, 26.- Bartolo Morales García, 27.- Cipriano Morales García, 28.- Aurelia Morales Hernández, 29.- Francisco Hernández Hernández, 30.- Policarpo Reyes Feria, 31.- José Luis Gerónimo, 32.- Alejandro Antonio Chable, 33.- Martín Feria Hernández, 34.- Melesio Feria Chable, 35.- Santiago Chable Feria, 36.- Adrián García García, 37.- Isidro Pérez Chable, 38.- Carmen Pérez Pascual, 39.- Israel Hernández Rodas, 40.- Ulises Hernández -- Morales, 41.- Salvador Hernández Morales, 42.- Pedro García Reyes, 43.- Juan Salvador Salvador, 44.- Valeriano García Feria, 45.- Virgilio García Chable, 46.- Fernando García Chable, 47.- Agustín Alvarez Antonio, 48.- José Alvarez Alvarez, 49.- Crisanto Betancourt, 50.- Alejandro García Montero, 51.- Crisanto García Chable, 52.- Francisco García Montero, 53.- Tomás - Hernández Mendoza, 54.- Rosario Félix Hernández, 55.- Miguel Morales Pérez, 56.- Eugenio Hernández Alvarez, 57.- Magdaleno Hernández Feria, 58.- Rosario Hernández Feria, 59.- -- Sebastián Hernández Feria, 60.- Cesar Hernández Feria, 61.- Gumercindo Félix Hernández,

62.- Pablo Félix Hernández, 63.- Pablo Hernández Peralta, 64.- Pastor Feria Ignacio, 65.- Juan Torres Hernández, 66.- Damas Pérez - Hernández, 67.- Constantino González A., 68.- Francisco Morales Hernández, 69.- Walter Sánchez Gerónimo, 70.- Napoleón Sánchez Morales, 71.- Miguel del Angel Sánchez, 72.- Macario Chable Pérez, 73.- Pablo Chable Chable, 74.- Felipe Chable Chable, 75.- Francisco Chable Chable, 76.- Alberto Gerónimo Antonio, 77.- Francisco Gerónimo Reyes, 78.- José Gerónimo Reyes, 79.- Antonio Feria Gerónimo, 80.- Juan Montero Reyes, 81.- Virgilio Montejo Chable, 82.- Genaro de la Cruz Alvarez, 83.- Saúl de la Cruz Méndez, 84.- Arnulfo de la Cruz Alvarez, 85.- Juan Chable Montejo, 86.- Domingo Chable Jiménez, 87.- Francisco Chable Jiménez, 88.- Pedro Chable Jiménez, 89.- Teodoro Cruz - García, 90.- Ausencio de la Cruz Jiménez, 91.- Pedro de la Cruz Hernández, 92.- Juan de la Cruz Hernández, 93.- Antonio Peralta Feria, 94.- Juan Chable Reyes, 95.- Domingo Chable Arias, 96.- Camilo Chable Arias, 97.- Adrian Peralta Arias, 98.- Agustín Chable Arias, 99.- José Chable Chable, 100.- Angelica Chable Garc 101.- José Díaz Salvador, 102.- Pedro Díaz vador, 103.- Antonio Morales Salvador, 104.- Sebastián Morales Hernández, 105.- Asunción Hernández Mendoza, 106.- Luciano Chable Feria, 107.- Crisanto Cruz Morales, 108.- Guadalupe Feria Jiménez, 109.- Daniel Joser Hernández, 110.- Evangelisto Cruz Morales, 111.- Víctor Cruz Alvarez, 112.- José Morales Feria, 113.- Cristobal González, 114.- Juan rález Cabrera, 115.- Román Chable Peralta, 116.- Pedro García Damián, 117.- Hermia Salvador Jiménez, 118.- Estela Negrín Potenciano, 119.- Evangelina - López Félix, 120.- Luciano Félix López, 121.- Fermín Chable Reyes, 122.- Delmiro Chable Reyes, 123.- Rogelio Chable Feria, 124.- -- Honorato Pascual Morales, 125.- Concepción Morales Pascual, 126.- Erasmo García Antonio, 127.- Pablo García Chable, 128.- Crisanto - Hernández Sarao, 129.- Dorilián Hernández - Javier, 130.- Sabino Antonio Magaña, 131.- Lorenzo Feria Morales, 132.- José Peralta Feria,

133.- Regino Chablè Peralta, 134.- José Jiménez Mendoza, 135.- Maximo Cruz Morales, 136.- Hilario García Reyes, 137.- Regulo García Damián, 138.- Gumerindo Cruz García, 139.- Pedro García García, 140.- Elías Morales Ríos, 141.- Arnulfo Caña Muñóz, 142.- Eladia Salvador, 143.- Manuel Alvarez Antonio, 144.- Canuto García de la Cruz, 145.- Enrique Reyes García, 146.- Agustín Arias Cruz, 147.- Pablo Martínez Caña, 148.- Julia Antonio, 149.- - Onesimo Chable Antonio, 150.- Concepción - Peralta, 151.- Lisandro Chable Chable, 152.- Gilberto García Félix.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en mismo radican 152 capacitados en materia agraria carecen de las indispensables para - satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "NARCISO MENDOZA", con una superficie de 1,523-00-00 Has. de agostadero con proporciones laborables, de las que 20-00-00 hs. serán para la escuela del lugar; 20-00-00 Hs. para la zona urbana y el resto de la superficie para usos colectivos de los 152 capacitados que arrojó el censo, a quienes se les dejan a salvo sus derechos por lo que a tierras de uso individual se refiere, debiendo revocarse el mandamiento del Gobernador del Estado en virtud de haberse comprobado que si existen terrenos afectables dentro del radio legal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 intrepelado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 80, 81, y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 25 de septiembre de 1968.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "NARCISO MENDOZA", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 1,523-00-00 Hs., UN MIL QUINIENTAS VEINTITRES HECTAREAS de agostadero con porciones laborables que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación; superficie que será distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Expídase a la escuela del lugar el Certificado de Derechos Agrarios correspondientes.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de los 152 capacitados que arrojó el censo, por lo que se refiere a tierras de uso individual.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos III y II2 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribase en el

Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "NARCISO MENDOZA", Municipio de Macuspana, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÚMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.

Con esta fecha se registró la presente
en la Secretaría de la Presidencia.

México, D. F., a 24 de Noviembre

EL SECRETARIO.

DR. EMILIO MARTINEZ M

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 1º. de Julio de 1981

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solución por la Sra. FRANCISCA PEREGRINO DE SASTRE, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en prolongación de la calle Reforma de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 1º. de julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno, Por presentada la Sra. FRANCISCA PEREGRINO DE SASTRE, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 850 Mts2. Ochocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la prolongación de la calle Reforma de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 35.00 Mts. Treinta y cinco metros con el Sr. Manuel Morán Al Suer: 35 Mts. Treinta y cinco metros con el Sr. Arturo Pedrero. Al Este: 24.30 Veinticuatro metros con treinta centímetros con la prolongación de la calle Reforma. Al Oeste: 24.30 Mts. Veinticuatro metros con treinta centímetros con el Sr. Salvador Sastré Alonso. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces - consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. - Notifíquese y Cumplase. - Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal

de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

3/3

C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito me permito manifestar a Usted, que con fecha 10 de - Septiembre de 1979, he dejado totalmente - CLAUSURADO el Giro Mercantil de FRUTAS Y LEGUMBRES, que tenía establecido en el Ejido Gregorio Méndez de este Municipio, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de Baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periodico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

Cunduacán, Tab., Septiembre 10 de 1979

JOSE INES HERNANDEZ SANCHEZ
HESI-320121-001

*H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.*

Comalcalco, Tab., a 10 de Agosto de 1981

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el Sr. CAYETANO SASTRE CORTES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en Prolongación - Emiliano Zapata entre Nicolas Bravo y Escobedo de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco 10 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el Sr. CAYETANO SASTRE CORTES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 55.50 Mts2. Cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en prolongación - Emiliano Zapata entre Nicolas Bravo y Escobedo de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 5.70 Mts2. cinco metros con setenta centímetros, con el Sr. Alberto Ramos, Al Sur: 5.40 Mts2. Cinco metros con cuarenta centímetros con el Sr. Antonio Arellano, Al Este. 10.00 Mts2. Diez metros con los Sres. Francisco Pérez y Vicente Olán, Al Oeste, 10.00 Mts. Diez Metros con la calle Emiliano Zapata.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- No-

tifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

3/3

Huimanguillo, Tab., a 15 de Julio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que efectué aviso de cambio de Actividad, del giro de Abarrotes con Vta. de Refrescos y Similares, que se encuentra ubicado en Lerdo de Tejada, paga con cuenta HUI/835-4 y Reg. Fed. de Ctes. AOGR-450821-001.

A t e n t a m e n t e

RICARDO ACOSTA GARCIA

Huimanguillo, Tab., a 1º de Agosto de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha efectué aumento de capital en mi giro de Transporte de Carga de \$ 50,000.00 a ----- \$250,000.00, el giro se encuentra en esa Oficina con Núm. de Control HUI/2,718-2 y Reg. Fed. de Ctes. SAMF-281220-001.

A t e n t a m e n t e

FRANCISCO HERNANDEZ MANCILLA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. BERNARDO MADRIGAL BARJAU.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 142/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora FRANCISCA DEL ROSARIO LIMONCHI GARCIA, en contra de Usted, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se dictó sentencia definitiva, y que sus puntos resolutive copiadados a la letra dice:-----

.... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO., VILLAHERMOSA TABASCO., A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- La parte actora FRANCISCA DEL ROSARIO LIMONCHI GARCIA; probó plenamente la causal de divorcio prevista por la fracción VIII del Artículo 267, del Código Civil Vigente por nuestro Estado; el demandado BERNARDO MADRIGAL BARJAU, no compareció a Juicio y por lo tanto no se exceptuó; en consecuencia: TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora FRANCISCA DEL ROSARIO LIMONCHI GARCIA, con el demandado BERNARDO MADRIGAL BARJAU, matrimonio que fué celebrado en fecha seis de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve, ante el ciudadano Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad Capital, y el cual quedó inscrito en el libro número Tres, foja (202) Doscientos Dos frente y vuelta, Volumén II, y bajo el acta número (500) Quinientos.- CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia autorizada de la misma, al Ciudadano Oficial del Registro

del Estado Civil de las personas de esta Ciudad Capital, ante quien se celebró el matrimonio, y al lugar del nacimiento de los divorciados, para que se levante el acta de Divorcio correspondiente, se publique un extracto de esta resolución durante quince días en los tableros destinados al efecto y se cumpla con las disposiciones de los Artículos 114, 115, 116, y 291 del Código Civil de Tabasco.- SEXTO.- Para el cumplimiento del resolutive anterior y toda vez que el demandado en el acta matrimonial aparece como originaria de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, envíese atento exhorto con las incisiones necesarias, al Juez competente de aquel lugar.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- OCTAVO.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía del demandado, notifíquesele esta Resolución en los términos del Artículo 616, 618 del Código Procesal Civil en vigor.- NOVENO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese personalmente y cúmplase.- A S I.- Definitivamente Juzgado, la resolvió manda y firma el C. Licenciado en Derecho DAVID MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa legalmente, ciudadano Miguel Angel de la Cruz Paz, quien certifica y da fé,-----

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en Vía de Notificación al demandado, conforme a lo ordenado por los artículos 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los 7 días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL "D"

C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL NORTE", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 28 de julio de 1975, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 5 de agosto de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 22 de agosto de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 8 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una reunión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al

Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo econtrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 21 de junio de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 5 de agosto de 1975; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 81, 84, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de

Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL NORTE", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- José Olán, 2.- Agustín Santos, 3.- Felipe Jerónimo, 4.- Juan Méndez, 5.- Saturnino Osorio, 6.- Elvira Hernández Vda. de López, 7.- Leopoldo Méndez, 8.- Vicente Olán, 9.- Wiliado Osorio, 10.- Joaquín Domínguez, 11.- David Domínguez, 12.- Mercedes Olán, 13.- Candelario Méndez, 14.- José Pérez Jiménez, 15.- Trinidad Castellanos, 16.- José Torres Palma, 17.- María Concepción López, 18.- Carmen Alberto C. y 19.- Ascención Hernández. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Hilaria Hernández,

Porfirio Gómez, 3.- Román Osorio, 4.- Candelaria Olán, 5.- Candelario Méndez, 6.- María Méndez, 7.- Lucía Domínguez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les otorgaron a los ejidatarios sancionados, números: 104541, 104544, 104525, 104535, 104543, 104551, 104553, y 104529. En la teligencia que los titulares enlistados del número 8 al 18, no tenía Certificados expedidos.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "EL NORTE", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Fidel Olán Hernández, 2.- Antonia Fuentes Ríos, 3.- Alfonso Angulo M., 4.- Manuel Alberto Castellanos, 5.- Manuel Osorio Gómez, 6.- Juan Hernández López, 7.- Antonio Hernández Cruz, 8.- Asunción Morales Olán, 9.- Rafael Jerónimo Castellanos, 10.- Carmen Ricardez, 11.- Heberto Rodríguez de los Santos y 12.- Pascual Hernández Domínguez; consecuentemente, espídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad

Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se formará con una de las 7 unidades de dotación declaradas vacantes, asimismo, se declaran 6 unidades de dotación vacantes, para posteriormente ser adjudicadas.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "EL NORTE", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; - notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JORGE ROJO LUGO.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil Número 83/980 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Darvelio Chablé Torres, Endosatario en Procuración de Francisco Pérez Correa, con fecha diecisiete de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

" " " Visto y a sus autos el escrito del C. Darvelio Chablé Torres, actor de este Juicio.- Como lo solicita y con fundamento en los Artículos 543, 544, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda: Se manda a sacar a remate y en primera almoneda, para las once horas del día diecisiete de noviembre del presente año el predio Suburbano embargado en este juicio, constante de una superficie de 00-18-00 Has., ubicado en la Carretera Belén-Macuspana, localizado dentro de los siguientes linderos; al Norte 18 metros con Francisco Arcos López; al Sur dieciocho metros, con carretera Macuspana-Belén; al Este, cien metros, con Moisés Ruíz y al Oeste, cien metros, con Francisco Arcos López, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo comercial de ciento cincuenta mil pesos; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente en el establecimiento Bancario o Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al efecto se manda a convocar postores por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces, de siete en siete días fijándose además Edictos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil del Primera Instancias del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles. . . " "-----

----- Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, expido en presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

2/2

Cunduacán, Tab., a 7 de Enero de 1980

**C: RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E**

Me permito manifestar a usted, que con fecha 7 de Enero de 1980, he dejado totalmente CLAUSURADO, mi Giro Mercantil de ABARROTES COMUNES, que tenía establecido en la Ranchería YOLOXUCHIL de este municipio de Cunduacán, Tabasco el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

FELIX DIAZ JIMENEZ
Cunduacán, Tabasco a 11 de Enero de 1980.
**C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E**

Me permito manifestar a usted, que con fecha 11 de Enero de 1980, he dejado Totalmente CLAUSURADO mi giro de ABARROTES COMUNES, que tenía establecido en la Ranch. Huimango 2da. Secc. de éste Municipio de Cunduacán, Tabasco el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos que sean necesarios y su Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

CARLOS PEREZ SOLIS

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

Edicto

SRES: TEUFFER SUAREZ MADRID Y
GUADALUPE PEREZ ESTEFAN DE SUAREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente relativo al Juicio Sumario Hipotecario número 282/931, promovido por el C. JESUS CALDERON LARA, en contra de Ustedes, con fecha (14) catorce de Septiembre del presente año, se ha dictado sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes: - - - -

".....PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumario Hipotecaria.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no hicieron el pago ni opusieron excepciones.- TERCERO.- Se ordena a los demandados TEUFFER SUAREZ MADRID Y GUADALUPE PEREZ ESTEFAN DE SUAREZ, a pagar al señor JESUS CALDERON LARA, la cantidad de (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más los gastos y costas del Juicio que el demandado justificare.- CUARTO.- Se concede a los demandados un plazo de cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, para hacer el pago del adeudo reclamado y sus accesorios legales.- QUINTO.- En caso de no hacer pago los demandados dentro del término fijado en el resolutive que antecede, procédase a la ejecución conforme a derecho y con el producto de la subasta, páguese al acreedor o adjudíquensele los inmuebles hipotecados, si procediere.- Notifíquese personalmente al actor y a los demandados en los términos que previenen los numerales 616 y 618 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado. Cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial de Tabasco, por ante la

Secretaria Judicial C. María del Carmen Lázaro Morales, que autoriza y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Seguidamente otra firma que dice: Ma. del Carmen L. M.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste una firma que dice: Ma. del Carmen L.M.-----

Y para su Publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de (1) una foja útil, expido el presente Edicto a los (22) Veintidos días del mes de Septiembre del año de (1981) Mil Novecientos Ochenta y Uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES.

1/2

Huimanguillo, Tab., a 24 de Octubre de 1979

C. receptor de Rentas
C i u d a d

Para su Publicación en el Periódico Oficial y conforme la Ley Federal de Hacienda del Estado, comunico que con fecha 24 de Octubre de 1979, traspasé el giro de Super Carnicería al C. GENARO MONTERO GUEVARA, el giro se encuentra ubicado en Abasolo e Independencia, paga al Estado con cuenta HUI/3,698-2, Reg. Fed. - OECJ-530126-001.

A t e n t a m e n t e

José Otero Cruz.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

En el expediente número 33/981, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidas en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por la señora Guadalupe Méndez de Pérez, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:-----

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, AGOSTO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos.- Por presentado la señora Guadalupe Méndez de Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión respecto a un predio Rústico dominado "San Rafael", ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 12-57-24 Has., con las siguientes colindancias : Al Norte con propiedad de Félix Sánchez; Al Sur, con Zona Federal del Río Poana; Al Este, con propiedad de Virgilio Hernández; y Al Oeste, con propiedad del señor Wencelao Ramos García. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 907 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público adscrito, la intervención que legalmente le compete; de conformidad con los artículos 2932, párrafo Segundo, Tercero y Cuarto, 2933 y concordantes del Código Civil Vigente en el Estado; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Diario Rumbo Nuevo" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del Inmueble en cuestión; hechos que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de prueba testimonial ofrecida a cargo de los señores Benicio Domínguez Palomeque, Margarito Ruiz Pineda e Hipólito López Hidalgo.- Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado y autorizado para que en su nombre y representación las oiga y reciba y así como para que recoja toda clase de documentos al Ciudadano José del Carmen Zapata Reyes.- Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así lo proveyó y forma el Ciudadano Licenciado Vencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su Publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y "Diario Rumbo Nuevo" que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los treinta y un días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Tacotalpa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

Edicto

LIC. JOSE PINELO BANDA
DONDE SE ENCUENTRE.

"Que en el expediente civil número 313/981, relativo al INCIDENTE DE PRESCRIPCION, respecto a embargo de un predio, promovido por el C. FAUSTO SALVAT TAYLOR, en contra del señor Licenciado JOSE PINELO BANDA Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se dictó un acuerdo que dice:"-----

..... "JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, JULIO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por presentado el C. FAUSTO SALVAT TAYLOR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para oír notificaciones el Despacho número 140 Altos de la Calle Iguala de ésta Ciudad, y autorizando para recibirlas al Licenciado PAULINO ZAPATA ARIAS, promoviendo Incidente de Prescripción - respecto del embargo recaído en un predio de su propiedad, ubicado en la calle Aquiles Serdán sin número Segunda del Aguila de ésta Ciudad, constante de una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número 1777 del Libro General de Entrada, a folio 2508 al 2509 del Libro de Extracto Volúmen 87 quedando afectado por dicho acto el predio número 15104 folios 184 del Libro Mayor Volumen 61, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de dicho embargo, deducido de un juicio Ejecutivo Mercantil que le promovió el Licenciado JOSE PINELO BANDA, endosatorio

en propiedad de "INYECTORES DE PLASTICOS Y METALES Y CIA. MANUFACTURERA DE ROPA JUNIOR", S. A., en cobro de la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, como suerte principal, intereses moratorios gastos y costas del juicio. Con apoyo en los artículos 1068, 1069, 1070, 1090, 1349, 1350 del Código de Comercio. Fórmese el Incidente Respectivo, apareciendo que el endosatorio en propiedad de Inyectores de Plásticos y Metales y Cía. Manufacturera de Ropa Junior, S. A., lo es el Licenciado José Pinelo Banda, de domicilio ignorado, según constancia número 426 de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta, expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, publíquese este acuerdo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado debiendose agregar a los autos dichos ejemplares una vez que se le haya dado cumplimiento a este proveído.- Notifíquese personalmente y - Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciado Juana Inés Castillo Torres, que certifica y dá fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista del mismo día. Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedo inscrito bajo el número 313/981, en el libro de Gobierno".

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los dieciocho días del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. - -

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. ANASTACIA ESCOBAR HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 073/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. CESAR LOPEZ DENIS, en contra de la C. ANASTACIA ESCOBAR HERNANDEZ, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

“ JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.- A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto y a sus autos los escritos suscritos por el C. CESAR LOPEZ DENIS, los cuales ofrecen sus pruebas y solicita se decrete rebeldía a la demandada por lo que para mejor proceer en derecho se acuerda.- PRIMERO:- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos así como los cómputos y constancias practicadas por esta Secretaría se desprende que la demandada ANASTACIA ESCOBAR HERNANDEZ no produjo en el término legal concedido contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo el C. CESAR LOPEZ DENIS por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor se le tiene por declarada la rebeldía en que ha incurrido al no producir contestación a la demanda, estando pre-cluido dicho termino para los efectos legales conducentes. SEGUNDO.- Por presentado con su escrito de cuenta el C. CESAR LOPEZ DENIS, como lo solicita y estando declarada la rebeldía de la demandada, procédase con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618, en relación con el artículo 284, todos de la Ley Adjetiva Civil, a abrirse el período de ofrecimien-

to de pruebas mismo que comenzará a correr por un término de diez días fatales, al día siguiente de la última publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, notifíquese también a través de cédula en los estrados del Juzgado, surtiéndole sus efectos también las notificaciones aún aquellas que ameriten notificaciones personal, ya que no se irá en su búsqueda por estar declarada la rebeldía correspondiente.- TERCERO.- Agréguese a sus autos para ser tomados en su oportunidad el escrito de ofrecimiento de pruebas que hace el actor en el presente juicio civil, y conforme corresponde en derecho, notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado.- Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNU-
RRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa C. Jorge A. Cornelio Maldonado quien certifica y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Se publicó el acuerdo con fecha veintidos del mes y año antes mencionado.- Conste.- Una firma ilegible. . . .”-----

Por mandato Judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

C. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO.